



Estructura de Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)

El presente documento contiene aspectos a considerar para la elaboración del **Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)** de nueva creación y actualización; especifica como el programa presupuestario contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad, considerando la situación problemática o necesidad que se pretende atender e incorporando estadísticas oficiales que permitan dimensionar y describir de manera general las acciones a realizar para la atención del problema o necesidad, conforme a las disposiciones aplicables.

Objetivo.

Establecer la estructura para el Diagnóstico del PP y las características necesarias de cada elemento que integran la estructura, con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en materia programática y presupuestaria.



P010 Transversalidad de la perspectiva de género

Secretaría de Igualdad Sustantiva

Ejercicio fiscal 2022



Hoja de Control de Actualizaciones del Diagnóstico

Revisión y Ejercicio Fiscal	Fecha dd/mm/aaa a	Descripción de la Modificación (Apartado / Sub apartado)
REV: 01 2021	04/08/2021	Modificaciones derivadas de la asignación de recursos Federales para la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
REV: 02 2021	07/09/2021	

Contenido

1. Antecedentes y Descripción del Problema.....	5
1.1 Antecedentes.....	5
1.2 Definición del problema.....	5
1.3 Justificación del PP.....	5
1.4 Estado actual del problema.....	7
1.5 Evolución del problema.....	9
1.6 Experiencias de atención.....	9
1.7 Árbol de problemas.....	12
2. Objetivos.....	12
2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.....	12
2.2 Árbol de objetivos.....	14
2.3 Estrategia para la selección de alternativas.....	14
2.4 Concentrado.....	16
3. Cobertura.....	17
3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.....	17
3.2 Estrategia de cobertura.....	18
4. Análisis de similitudes o complementariedades.....	19
4.1 Complementariedad y coincidencias.....	19
5. Presupuesto.....	19
5.1 Estimación del costo del programa presupuestario.....	19
5.2 Fuentes de financiamiento.....	20
6. Información Adicional.....	20
7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.....	21
Bibliografía.....	21

1. Antecedentes y Descripción del Problema

1.1 Antecedentes.

Se afirma que ninguna sociedad en el mundo trata de manera igualitaria a las mujeres y hombres. Históricamente las mujeres presentan desventajas en el acceso y ejercicio de sus derechos, en mayor o menor medida, con relación a los hombres. Para dar evidencia de esta situación, se cuenta con el Índice de Brecha de Género Global introducido por el Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés) como una forma de capturar las disparidades de género y medir su progreso a lo largo del tiempo. Según este Índice se estima que, a nivel mundial, la brecha global de género tardará 108 años en cerrarse; las diferencias de género más difíciles de cerrar se ubican en las dimensiones de Empoderamiento Económico y Político, que tardarán 202 y 107 años en cerrarse, respectivamente.

El desafío que enfrentan prácticamente todos los gobiernos en el mundo es cómo alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. El reto es cómo lograr que cada gobierno cuente con las herramientas metodológicas que proporciona la perspectiva de género a efecto de hacer realidad la equivalencia humana entre todos sus habitantes, logrando que la diferencia sexual no sea motivo de discriminación y desigualdad.

Resulta innegable que lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres no es una tarea de una instancia gubernamental aislada, debe ser asumida como una estrategia que es necesario impulsar a través de todos los organismos de gobierno.

1.2 Definición del problema.

Dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal no han logrado la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de la mayor parte de sus políticas y acciones.

1.3 Justificación del PP.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres define a la **igualdad de género** como la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. Enseguida, esta Ley define a la “**igualdad sustantiva**” como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En ese marco, la igualdad sustantiva como enfoque transversal de gobierno implica generar las condiciones para que mujeres y hombres tengan un trato y oportunidades equitativas. La igualdad sustantiva implica pasar de la igualdad jurídica o meramente formal a la concreción de ese derecho para todas las personas, en todas las áreas del

desarrollo y en el ejercicio de sus derechos humanos. En otras palabras, conlleva a la equivalencia humana en la vida cotidiana, en los resultados.

Por otra parte, desde la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se ha reconocido que la igualdad de género es condición para el cumplimiento de las metas de superación de la pobreza y el desarrollo sostenible. La Declaración de la Agenda, señala que solo si se incorpora la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, a través de todos los objetivos y metas, se hará una contribución fundamental para el progreso.

En nuestro país y estado, si bien la legislación ofrece un marco que tutela los derechos de las mujeres y niñas, no se ha logrado abatir la desigualdad y discriminación por razones de género. La discriminación y desigualdad de género atraviesa todas las esferas de la realidad social, por ello contribuir a erradicarla implica esfuerzos que traspasan las fronteras de un solo sector, un ámbito o un organismo. Es por ello que, desde la acción gubernamental, se requiere un enfoque transversal fundado en la perspectiva de género, entendiendo por tal lo que señala la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Puebla:

Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género; (art. 4, fracción VII).

Es por ello que a partir de 2019, se crea la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado de Puebla, que se constituye como la dependencia encargada de transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género, buscando sentar las bases de una equiparación en el acceso y ejercicio de los derechos humanos, libre de la carga cultural de género que provoca discriminación y violencia entre quienes habitan este estado. Las atribuciones de esta Dependencia se encuentran establecidas en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla aprobada el 31 de julio de 2019.

De igual forma, el Gobierno del Estado de Puebla, al definir los instrumentos de planeación estratégica y táctica adoptó como un enfoque transversal el de igualdad sustantiva, lo que hace explícito el compromiso de la presente administración estatal para abatir la desigualdad entre mujeres y hombres en todas las áreas del desarrollo y en toda la entidad. De esta manera, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 establece que el Enfoque Transversal de Igualdad Sustantiva: *Estará presente en todo el actuar del gobierno, impulsando la incorporación de la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad para propiciar un desarrollo estatal equitativo* (Gobierno del Estado de Puebla, 2019: 77).

Derivado de lo anterior, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP), durante la Asamblea Plenaria realizada el 21 de noviembre de 2019, al aprobar el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, acordó la integración de doce Subcomités Sectoriales, Especiales y Regionales, entre los que se incluye el Especial de

Igualdad Sustantiva. Entre las responsabilidades de dicho Subcomité se encuentran la de participar en la elaboración y actualización de los objetivos y metas del Programa Especial de Igualdad Sustantiva, programa que deriva del Plan Estatal de Desarrollo. Dicho Programa fue aprobado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP) el 21 de noviembre de 2019.

Tomando en consideración dicho marco de planeación estratégico y táctico, el presente del Programa presupuestario “Transversalidad de la perspectiva de género”, pretende orientar el quehacer de la administración pública estatal e impulsar lo propio en los gobiernos municipales, para lograr que la formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y sus estrategias se realice con perspectiva de género, así como diseñar la implantación y operación de los programas y dar seguimiento a su cumplimiento en materia de igualdad sustantiva. Lo cual repercutirá en el logro de la igualdad entre mujeres y hombres en la entidad.

De esta forma, transversalizar la perspectiva de género significa:

Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas, (Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Puebla, art. 4, fracción VII).

La población objetivo directa de un Programa de este tipo, que se enmarca como Enfoque transversal del Plan Estatal de Desarrollo, son las diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado, así como los gobiernos municipales, que aplican las diferentes políticas y programas a través de los cuales es posible cerrar las brechas de género.

1.4 Estado actual del problema.

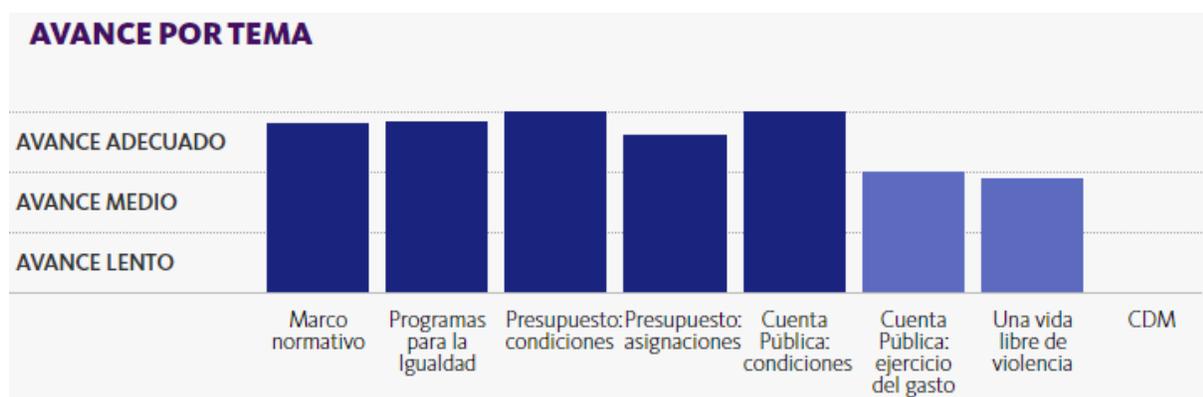
El Foro Económico Mundial (WEF) desarrolló **Índice Global de Brecha de Género** desde 2006, para conocer de manera sintética la disparidad en las oportunidades económicas, políticas, de educación y de salud que presentan mujeres y hombres en los diferentes países del mundo. Esta medición sintetiza la brecha de género en cuatro dimensiones: economía, política, salud y educación.

En la edición 2021 del índice alcanza una cobertura de 156 países y México se ubica en la posición 34, con un resultado que asciende a 0.757 (a medida que el valor se acerca a 1, la brecha se habrá cerrado y se alcanza la igualdad). Lo anterior implica que ha reducido la brecha de género en un 75.5%; si bien el resultado es similar al observado en la medición de 2020 (0.754) esté ha mostrado una tendencia favorable, considerando que, en 2010, el país ocupó la posición 91 (0.658).

En los subíndices logro educativo (0.997) y salud y supervivencia (0.975) la brecha se encuentra casi cerrada, sin embargo, aún existen grandes disparidades en los rubros de empoderamiento político (0.468) y participación económica (0.590)

Por otra parte, la Plataforma México Rumbo a la Igualdad creada por el Instituto Nacional de las Mujeres y ONU Mujeres (<http://rumboalaigualdad.inmujeres.gob.mx/inicio#inicio-1>), es una herramienta que permite conocer los avances y áreas de oportunidad de las 32 entidades federativas en materia de transversalización del enfoque de género en sus principales instrumentos normativos, de política pública, presupuestarios y de rendición de cuentas.

Esta Plataforma muestra el avance de las entidades federativas en esta ruta hacia la transversalización de la perspectiva de género, proponiendo un análisis que abarca distintos subtemas:



Fuente: INMUJERES-ONU MUJERES, 2018, México Rumbo a la Igualdad, Entidad Federativa Puebla, en <http://rumboalaigualdad.inmujeres.gob.mx/entidades/PUE#marco-normativo>

En la última actualización publicada (noviembre 2018), la Plataforma señala como tendencias generales en el estado de Puebla, las siguientes:

- La entidad federativa cuenta con un marco normativo alineado al marco nacional e internacional.
- La Constitución estatal incorpora tanto la perspectiva de derechos humanos, como la perspectiva de género.
- En el Decreto de Presupuesto es posible identificar indicadores de género relacionados con programas y ramos.
- La Cuenta Pública permite conocer el origen de los recursos públicos y muestra indicadores vinculados con programas presupuestarios; cuenta con las condiciones necesarias para transversalizar la perspectiva de género.

No obstante, en lo referente a la institucionalización de la perspectiva de género, aún se identifican áreas de oportunidad como las asignaciones del presupuesto y ejercicio del gasto. Cabe señalar que, sobre los Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM), éstos no son contemplados en la plataforma por el momento en el que se realizó el levantamiento de información, sin embargo, operan en Xicotepec de Juárez, Tlaola,

Zacatlán, Teziutlán, Tlahuapan, San Salvador El Verde, Vicente Guerrero, Acajete, Chalchicomula de Sesma, Los Reyes de Juárez, Santo Tomás Hueyotlipan, Tepatlaxco de Hidalgo, Ocoyucan, San Jerónimo Tecuanipan, Atlixco, Chiautla y San Pablo Anicano.

Igualmente, si bien se tiene avance en los marcos institucionales, es necesario que el enfoque de género transversalice toda la acción gubernamental con el objeto de lograr cerrar la desigualdad que aún prevalece entre mujeres y hombres.

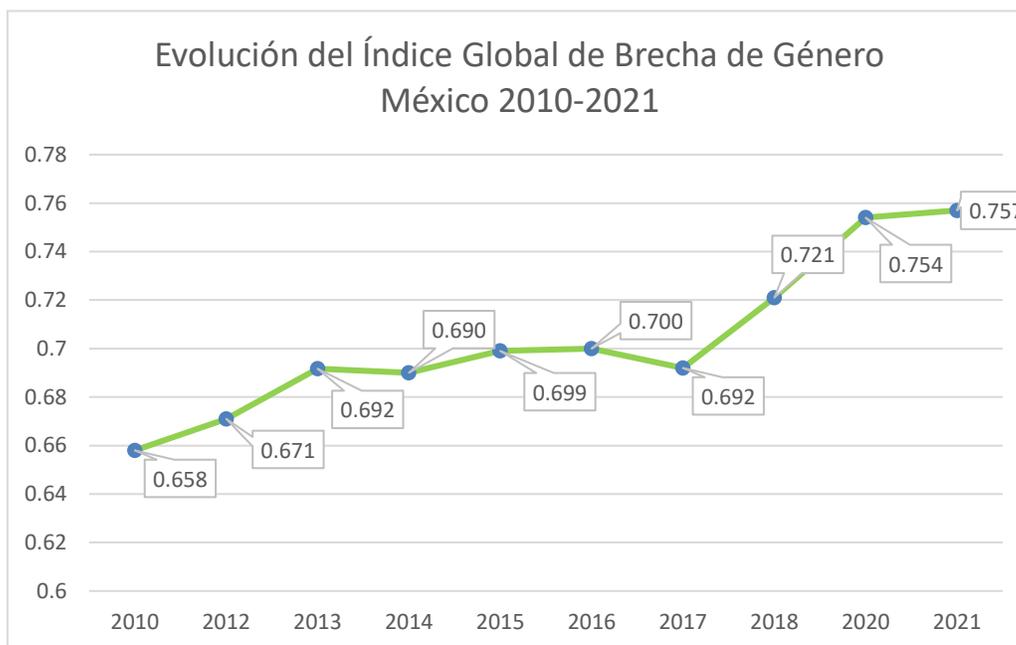
Existen áreas del desarrollo que dan cuenta de la desigualdad entre mujeres y hombres, en Puebla, destacan las siguientes:

ÁREA	MUJERES	HOMBRES	DIFERENCIA
PROMEDIO DE ESCOLARIDAD (AÑOS), 2020	9.0	9.3	-0.3
REZAGO EDUCATIVO (PORCENTAJE), 2020	37.7	35.8	1.9
TASA DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA, 2021	40.9	76.8	-35.9
PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA (PEA) OCUPADA QUE NO RECIBE REMUNERACIÓN, 2021	14.3	6.7	7.6
PORCENTAJE DE LA PEA QUE SE DESEMPEÑA COMO EMPLEADORA, 2021	2.5	7.7	-5.2
TASA DE JUBILACIÓN	8.2	21.1	-12.9
PRESIDENTES MUNICIPALES, 2021	47	170	-123

Fuente: INMUJERES, Tarjetas estatales y municipales, Indicador Puebla, en: <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/fichas.php?pag=2>

1.5 Evolución del problema.

Como ya se mencionó, entre 2010 y 2021 México ha avanzado en el **Índice Global de Brecha de Género** que mide el Foro Económico Mundial (WEF), al pasar de la posición 91 (con un Índice de 0.658) a la 35 (con un Índice de 0.754). Siendo el área de mayor avance la de empoderamiento político de las mujeres. La siguiente gráfica da cuenta de esta evolución.



Fuente: Foro Económico Mundial (WEF), Global Gender Gap Report 2021. En: <https://es.weforum.org/reports/ab6795a1-960c-42b2-b3d5-587eccda6023>

Por otra parte, la Plataforma México Rumbo a la Igualdad no contiene una serie histórica que dé cuenta del avance logrado en la transversalización de la perspectiva de género.

No obstante, cabe destacar que la política de igualdad de género se institucionaliza en Puebla desde 1999, año en el que se crea el Instituto Poblano de las Mujeres, instancia que en 2020 se extingue, dado que a partir de 2019 se crea la Secretaría de Igualdad Sustantiva con el propósito de fortalecer y ampliar el alcance de la política de igualdad sustantiva en la entidad.

ÁREA	CIFRA DE REFERENCIA	ÚLTIMO DATO PUBLICADO
TASA DE FECUNDIDAD ADOLESCENTE	69.8 (2000)	75.8 (2021)
TASA DE HOMICIDIOS DE MUJERES	1.9 (2000)	3.6 (2019)
RAZÓN DE MORTALIDAD MATERNA	63.6 (2002)	30.3 (2018)
PROMEDIO DE ESCOLARIDAD DE MUJERES	6.4 (2000)	9.0 (2020)
REZAGO EDUCATIVO (PORCENTAJE) DE MUJERES	54.8 (2005)	37.7 (2020)
TASA DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA POR CADA 100 MUJERES	42.7 (2005)	40.9 (2021)
PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN FEMENINA ECONÓMICAMENTE ACTIVA (PEA) OCUPADA QUE NO RECIBE REMUNERACIÓN	22.7 (2005)	14.3 (2021)
PORCENTAJE DE LA PEA FEMENINA QUE SE DESEMPEÑA COMO EMPLEADORA	1.0 (2005)	2.5 (2021)

ÁREA	CIFRA DE REFERENCIA	ÚLTIMO DATO PUBLICADO
TASA DE JUBILACIÓN POR CADA 100 MUJERES	3.7 (2005)	8.2 (2021)
PORCENTAJE DE PRESIDENTAS MUNICIPALES	2.3 (2000)	21.7 (2021)

Fuente: INMUJERES, Tarjetas estatales y municipales, Indicador Puebla, en: <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/fichas.php?pag=2>

1.6 Experiencias de atención.

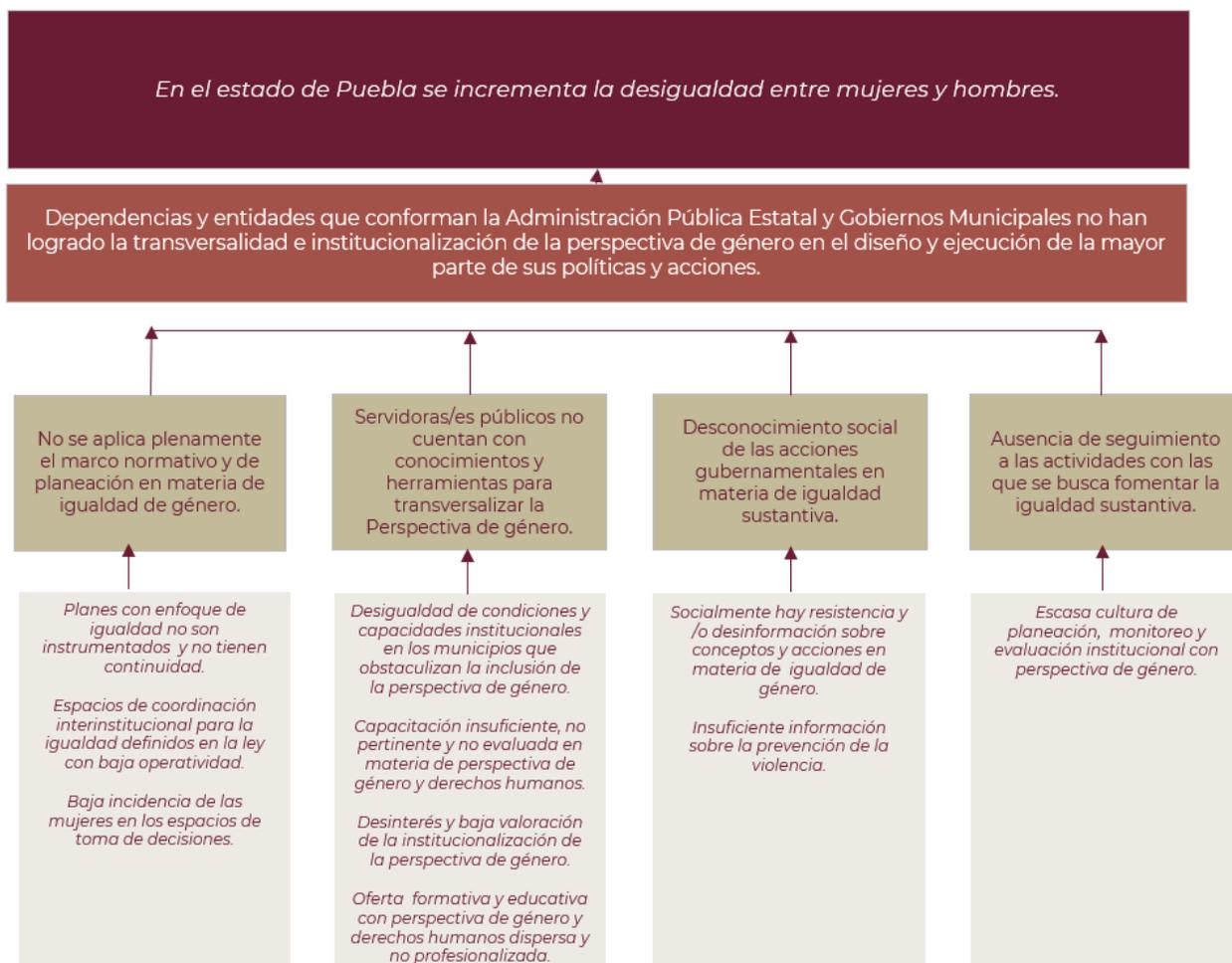
El antecedente inmediato lo constituye el Instituto Poblano de las Mujeres, que realizó acciones para transversalizar la perspectiva de género, sin embargo, fue suprimido a partir del decreto publicado el 8 de enero de 2020 ya que el 31 de julio del año previo, es aprobada la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y en ésta se establece la creación de la Secretaría de Igualdad Sustantiva.

La Secretaría forma parte del mecanismo para el adelanto de las mujeres a nivel nacional, experimentando un cambio en el paradigma respecto a la instancia que le antecedió que es el Instituto Poblano de las Mujeres. Esto obedece a que no es suficiente lograr la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, sino que es esencial transitar a la igualdad sustantiva, es decir, la igualdad en los hechos.

Este cambio implica además dar cumplimiento a las recomendaciones internacionales que organismos como el Comité de la CEDAW o el propio Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo han formulado en el sentido de dotar a los mecanismos para el adelanto de las mujeres de los siguientes factores clave:

- a) Recursos político institucionales, es decir, tener una ubicación central y estratégica en la estructura gubernamental que garantice un libre acceso a los principales actores de la toma de decisiones.
- b) Recursos suficientes que permitan el financiamiento de las acciones necesarias para hacer efectivo su mandato de ley.
- c) Mandato amplio que les permita incidir en los procesos generales de planeación y creación de políticas públicas.
- d) Mecanismos reconocidos para hacer valer sus decisiones, es decir, que hagan vinculantes las recomendaciones o mandatos de la instancia.
- e) Un fuerte liderazgo político y burocrático, liderazgo que sea reconocido entre la red de organizaciones sociales y en el interior de la propia burocracia estatal.

1.7 Árbol de problemas.



2. Objetivos

2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.

Desde una visión que va de lo general a lo particular, los objetivos de intervención se alinean y vinculan a este conjunto de instrumentos y otros compromisos adquiridos por el Estado mexicano para impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la entidad. De igual manera a través de este Programa se contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030, el Objetivo 5 Igualdad de género, que tiene como finalidad lograr igualdad entre los géneros, y empoderar a todas las mujeres y niñas.

Asimismo, este Programa se alinea a lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, respecto al Compromiso: No dejar a nadie fuera, no dejar a nadie atrás:

igualdad sustantiva; así como al Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres (PROIGUALDAD).

Igualmente se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, que incluye un Enfoque transversal de Igualdad Sustantiva, que permea los cuatro ejes de gobierno y el eje especial.

En estricto apego al Sistema Estatal de Planeación Democrática, este Programa se alinea y contribuye al cumplimiento de los objetivos contenidos en el Programa Especial de Igualdad Sustantiva que deriva del propio Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en particular al relativo a la temática de Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública estatal:

Temática	Objetivo
Seguridad pública, acceso a la justicia y protección de los derechos de las mujeres	Incorporar la perspectiva de género y de derechos humanos en los esquemas de seguridad pública y en los procesos institucionales de acceso y procuración de justicia de la población.
Mujeres rurales e indígenas protagonistas activas de la recuperación del campo poblano	Fortalecer la participación y liderazgo de las mujeres rurales e indígenas para reducir las brechas de desigualdad de género en el campo poblano.
Igualdad laboral y empoderamiento económico de las mujeres	Fortalecer la autonomía económica de las mujeres, para reducir las brechas de desigualdad económica y la feminización de la pobreza en el estado de Puebla.
Bienestar, desarrollo y acceso a servicios públicos para las mujeres y niñas	Garantizar el acceso de las mujeres a los servicios públicos con perspectiva de género y a niveles deseables de desarrollo humano y bienestar social a través de la reducción de las brechas de género existentes en la entidad.
Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública estatal	Fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en las acciones de gobierno, así como su institucionalización en la cultura organizacional de la Administración Pública Estatal.

En general, al promover la transversalidad de la perspectiva de género en la administración pública estatal se contribuye a todas las temáticas del Programa Especial de Igualdad Sustantiva o PROIGUALDAD. En particular y de forma directa se vincula al cumplimiento de la temática 5: Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal, cuyo objetivo es el de fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en las acciones de gobierno, así como su institucionalización en la cultura organizacional de la Administración Pública Estatal. Las estrategias que integran este Eje son:

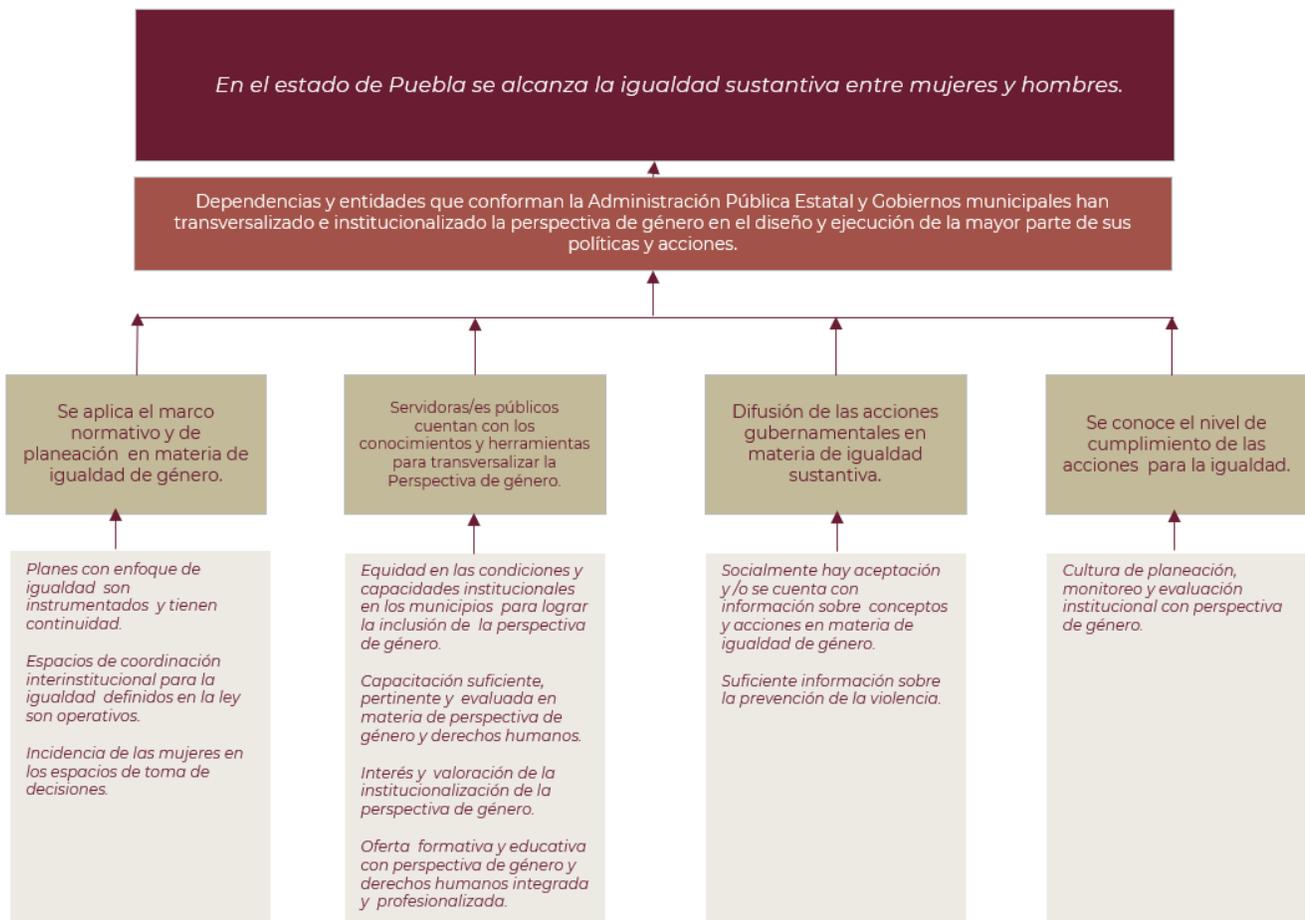
- 5.1.1. Promover y orientar la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, ejecución y evaluación de políticas y programas a cargo de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- 5.1.2. Promover y orientar la transformación de la cultura institucional de la Administración Pública Estatal para impulsar la igualdad de género y la no discriminación.



- 5.1.3. Fortalecer las capacidades institucionales, así como de las y los servidores públicos, para impulsar la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el estado de Puebla.

Finalmente, este Programa permite el cumplimiento de las atribuciones que corresponde a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, en particular las que se detallan en el artículo 48 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

2.2 Árbol de objetivos.



2.3 Estrategia para la selección de alternativas.

Las alternativas que presenta este Programa Presupuestario se vinculan con los mecanismos para reducir la desigualdad entre mujeres y hombres que se han definido desde el plano internacional y que han demostrado su eficacia en México.

En ese sentido, instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), establece que los Estados deben tomar, en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. Esta Convención establece la posibilidad de que los Estados parte impulsen acciones afirmativas, las cuales son “medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer”, mismas que no deben ser consideradas como discriminación y tienen un carácter temporal y deben cesar cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato entre mujeres y hombres.

Por su parte, la Plataforma de Acción de Beijing, resultante la IV Conferencia Internacional de la Mujer, que constituye desde hace 25 años la hoja de ruta mundial en materia de políticas públicas para la igualdad, incluyó el objetivo estratégico H.2. Integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales. Es decir, los gobiernos deben hacer lo conducente para institucionalizar e incorporar transversalmente dicha perspectiva.

La Transversalidad es un mecanismo estratégico para la formulación de acciones desarrolladas, con base en los instrumentos jurídicos y normativos, para atender de manera integral y coordinada problemáticas específicas de la población. Se entiende como un método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito cuando los objetivos son complejos, traslapan o sobreponen las fronteras organizacionales funcionales o sectorizadas; permite agregar valor a las políticas públicas y alcanzar sus objetivos con eficiencia y eficacia; con oportunidad y pertinencia. El valor agregado puede ser diverso: derechos humanos, sustentabilidad, intersectorialidad e igualdad sustantiva. Como método, requiere de una planeación coordinada entre agencias, actores y proyectos que comparten objetivos, metas, prioridades y permite generar sinergias para responder con flexibilidad a los problemas.

El enfoque transversal de igualdad sustantiva, con su base metodológica: la perspectiva de género, obliga a analizar el impacto de toda acción pública en mujeres y hombres, valorando e incorporando sus necesidades, problemáticas y propuestas. Esta visión deja atrás el supuesto acerca de que las acciones de gobierno se dirigen a un individuo neutro, estandarizado y masculino, para lograr reconocer que existen mujeres y hombres, cuya diversidad se hace aún más compleja cuando sumamos las diferencias de edad, origen étnico, clase social, discapacidad, preferencia u orientación sexual, entre otras muchas. Solo reconociendo estas diferencias es que se podrán cerrar las brechas, combatir la discriminación y la violencia basada en el género.

Es por lo anterior que la selección de alternativas para lograr la igualdad sustantiva implica adoptar el enfoque transversal de igualdad sustantiva en la administración pública estatal e incidir en el nivel de gobierno municipal, así como realizar lo conducentes para asegurar el acceso a los derechos humanos de las mujeres y la igualdad entre mujeres y hombres.



2.4 Concentrado.

EFFECTOS	FINES	FIN
EN EL ESTADO DE PUEBLA SE INCREMENTA LA DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.	EN EL ESTADO DE PUEBLA SE ALCANZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.	CONTRIBUIR AL LOGRO DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES MEDIANTE POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.
PROBLEMA CENTRAL	SOLUCIÓN	PROPÓSITO
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y GOBIERNOS MUNICIPALES NO HAN LOGRADO LA TRANSVERSALIDAD E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA MAYOR PARTE DE SUS POLÍTICAS Y ACCIONES.	DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y GOBIERNOS MUNICIPALES HAN TRANSVERSALIZADO E INSTITUCIONALIZADO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA MAYOR PARTE DE SUS POLÍTICAS Y ACCIONES.	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON ENFOQUE DE IGUALDAD SUSTANTIVA TRANSVERSAL.
CAUSAS (1ER NIVEL)	MEDIOS (1ER NIVEL)	COMPONENTES
1. NO SE APLICA PLENAMENTE EL MARCO NORMATIVO Y DE PLANEACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO.	1. SE APLICA EL MARCO NORMATIVO Y DE PLANEACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO.	1. MECANISMOS QUE TRANSVERSALICEN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL IMPLEMENTADOS.
2. PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS NO CUENTAN CON LOS CONOCIMIENTOS Y HERRAMIENTAS PARA TRANSVERSALIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.	3. PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CUENTAN CON LOS CONOCIMIENTOS Y HERRAMIENTAS PARA TRANSVERSALIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.	2. ESTRATEGIAS PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO IMPLEMENTADAS.
3. DESCONOCIMIENTO SOCIAL DE LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES EN MATERIA DE IGUALDAD DE SUSTANTIVA.	3. DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.	3. ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD SUSTANTIVA IMPLEMENTADAS.
4. AUSENCIA DE SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES CON LAS QUE SE BUSCA FOMENTAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA.	4. SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES CON LAS QUE SE BUSCA FOMENTAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA.	4. MECANISMOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA IMPLEMENTADOS.
CAUSAS (2DO NIVEL)	MEDIOS (2DO NIVEL)	ACTIVIDADES
1.1. PLANES CON ENFOQUE DE IGUALDAD NO SON INSTRUMENTADOS Y NO TIENEN CONTINUIDAD. 1.2. ESPACIOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD DEFINIDOS EN LA LEY CON BAJA OPERATIVIDAD. 1.3. BAJA INCIDENCIA DE LAS MUJERES EN LOS ESPACIOS DE TOMA DE DECISIONES.	1.1. PLANES CON ENFOQUE DE IGUALDAD SON INSTRUMENTADOS Y TIENEN CONTINUIDAD. 1.2. ESPACIOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD DEFINIDOS EN LA LEY SON OPERATIVOS. 1.3. INCIDENCIA DE LAS MUJERES EN LOS ESPACIOS DE TOMA DE DECISIONES.	REALIZAR SESIONES PRESENCIALES O VIRTUALES DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (SEIMH) REALIZAR SESIONES PRESENCIALES O VIRTUALES DE LAS COMISIONES EN EL SEIMH PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2020-2024 (PROIGUALDAD). CONSOLIDAR A LAS UNIDADES DE IGUALDAD SUSTANTIVA QUE INSTRUMENTAN LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL PARA ALCANZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. IMPULSAR LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA ALCANZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN MUNICIPIOS PRIORITARIOS DEL ESTADO DE PUEBLA. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EN LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS, DE CERTIFICACIÓN, VIGILANCIA O RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO RELATIVAS A LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN REALIZAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, PRESENCIAL O VIRTUAL, PARA PERSONAL DE LOS AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD EN MATERIA DE DESARROLLO LOCAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO E IGUALDAD SUSTANTIVA. IMPLEMENTAR, MEDIANTE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ACCIONES AFIRMATIVAS QUE INCIDAN EN LA REDUCCIÓN DE BRECHAS DE GÉNERO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. REALIZAR UN ENCUENTRO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO DE LAS MUJERES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL.



<p>3.1 SOCIALMENTE HAY RESISTENCIA Y /O DESINFORMACIÓN SOBRE CONCEPTOS Y ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO. 3.2 INSUFICIENTE INFORMACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA.</p>	<p>3.1. SOCIALMENTE HAY ACEPTACIÓN Y /O SE CUENTA CON INFORMACIÓN SOBRE CONCEPTOS Y ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO. 3.2. SUFICIENTE INFORMACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA.</p>	<p>REALIZAR COLABORACIONES EN TELEVISIÓN EN TEMAS DE IGUALDAD SUSTANTIVA, NO DISCRIMINACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN COPRODUCCIÓN CON EL SISTEMA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES.</p> <p>REALIZAR COLABORACIONES DE RADIO EN TEMAS DE IGUALDAD SUSTANTIVA, NO DISCRIMINACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN COPRODUCCIÓN CON EL SISTEMA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES.</p> <p>PRODUCIR Y DIFUNDIR MENSAJES A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES Y/O ANÁLOGOS (TELEVISIÓN, RADIO, IMPRESOS, ESPECTACULARES Y OTROS) SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA DEPENDENCIA, PARA PROMOVER LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y PREVENIR LA VIOLENCIA.</p> <p>REALIZAR CAMPAÑAS ENFOCADAS A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN.</p> <p>REALIZAR EL CONGRESO DE COMUNICACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO</p> <p>REALIZAR UN EVENTO INFORMATIVO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS DE IGUALDAD SUSTANTIVA: "CONOCE NUESTRO TRABAJO".</p> <p>REALIZAR EL CONCURSO DE DIBUJO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO</p>
<p>4.1. ESCASA CULTURA DE PLANEACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.</p>	<p>4.1. CULTURA DE PLANEACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.</p>	<p>INTEGRAR INFORME ANUAL DEL ESTADO QUE GUARDA EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES AL PODER EJECUTIVO.</p> <p>GENERAR INFORMES PERIODICOS Y ANUAL QUE CONTEMPLAN EL MONITOREO DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA QUE REALIZA LA DEPENDENCIA.</p> <p>REALIZAR EVALUACIONES CON INSTANCIAS PÚBLICAS, PRIVADAS SOCIALES, ASÍ COMO INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS POLÍTICAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL TEMA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y LA ATENCIÓN A LA DISCRIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.</p> <p>ELABORAR LA METODOLOGÍA PARA MEDIR LOS AVANCES EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD EN LAS 32 REGIONES DEL ESTADO.</p>

3. Cobertura

3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.

Para el logro de los propósitos para los que fue creada, Secretaría de Igualdad Sustantiva tiene una incidencia transversal en la administración pública estatal, lo que implica que sus esfuerzos se orientan trabajar de manera directa con las dependencias y entidades, así como los gobiernos municipales para orientar sus esfuerzos fin de lograr la igualdad sustantiva como la define la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Puebla y, por lo tanto, para incidir en la reducción de las brechas entre mujeres y hombres. Por lo anterior, su población objetivo incluye el conjunto de dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los gobiernos municipales, a través de los cuales se busca dar cumplimiento al enfoque transversal de igualdad sustantiva.

	Definición de la Población	Cantidad	Última fecha de actualización	Periodicidad para realizar la actualización	Fuente de Información
Población de Referencia	Dependencias y entidades de la administración pública estatal y gobierno municipales.	290	18 septiembre de 2020	Anual	Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020 Ley Orgánica Municipal
Población Potencial	Dependencias y entidades de la administración pública estatal y gobierno municipales.	290	18 septiembre de 2020	Anual	Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020 Ley Orgánica Municipal
Población Atendida	Dependencias y entidades de la administración pública estatal y gobierno municipales.	134 ¹	13 septiembre de 2021	Anual	Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género
Población Objetivo	Dependencias y entidades de la administración pública estatal y gobierno municipales.	154	13 septiembre de 2021	Anual	Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género

3.2 Estrategia de cobertura.

El hecho de que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 incorpora como un enfoque transversal el de Igualdad Sustantiva, implica la coordinación y cobertura con las diferentes dependencias y entidades estatales y, en lo posible, la coordinación con los gobiernos municipales, alcanzando las 32 regiones del estado.

Por ello, para lograr cumplir con el enfoque de transversalización e institucionalización de la igualdad sustantiva, con su soporte metodológico que es la perspectiva de género, se cuenta con diversas estrategias de cobertura. En el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, la Secretaría coordina el Subcomité Especial de Igualdad Sustantiva responsable de integrar e impulsar el Programa Especial de Igualdad Sustantiva 2020-2024. Asimismo, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla establece el diseño del Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que es un instrumento para llevar a cabo la planificación táctica e intersectorial en esta

¹ La cifra corresponde a población objetivo establecida para el ejercicio fiscal 2021.

materia con la concurrencia de todas las dependencias y entidades estatales. De igual forma esta Ley establece el funcionamiento del Sistema Estatal para la Igualdad entre mujeres y hombres. El Programa Especial de Igualdad Sustantiva y el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres constituyen un mismo instrumento rector que orienta la política de igualdad sustantiva del Gobierno del Estado.

Este Programa prioriza la coordinación con las dependencias y entidades del gobierno del estado que tienen un papel central en la reducción de las desigualdades, así como la vinculación con los gobiernos municipales que tienen responsabilidades determinadas en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Puebla.

4. Análisis de similitudes o complementariedades

4.1 Complementariedad y coincidencias

No existe similitud con programas presupuestarios de otras dependencias o entidades.

Nombre del PP	-	-	-
Institución	-	-	-
Propósito (MIR)	-	-	-
Población o área de enfoque	-	-	-
Cobertura geográfica	-	-	-
Existen riesgos de similitud con el PP de análisis	-	-	-
Se complementa con el PP de análisis	-	-	-
Explicación	-	-	-

5. Presupuesto

5.1 Estimación del costo del programa presupuestario

Especificar el monto del presupuesto estimado para el Ejercicio Fiscal.

Capítulo	Monto en pesos corrientes
1000 Servicios Personales	-



2000 Materiales y Suministros	-
3000 Servicios Generales	-
5000 Inversión Pública	-
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	-
Total	-

5.2 Fuentes de financiamiento

Fuente de financiamiento	Monto en pesos corrientes
Recursos Federales	-
Recursos Estatales	-
Total	-

6. Información Adicional

La normatividad aplicable al presente Programa Presupuestario, incluye prioritariamente la siguiente:

- Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla: artículos 4 fracción XII, 19, 20, 22, 23, 23 Bis, y 24.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, artículo 48 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XVII, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, artículos 5 fracciones II, II.1, II.2, V y VI, 16, 18, 19, 25 y 26.
- Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla en materia de Igualdad Sustantiva, artículos 1, 2, 3 y 4.

7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.

Registro del Programa Presupuestario
Tipología del PP: <i>P Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas</i>
Programa Presupuestario: <i>P010 Transversalidad de la Perspectiva de Género</i> <small>En caso de tratarse de un PP de nueva creación, solo se colocará el nombre</small>
Unidad Responsable del PP: <i>Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género</i>

Denominación de UR's que participan	Funciones por UR en el Programa Presupuestario
1000 OFICINA DE LA C. SECRETARIA	DISEÑAR Y DIRIGIR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y LAS ESTRATEGIAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN
1003 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD SUSTANTIVA
1004 DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA
2000 SUBSECRETARÍA DE TRANSVERSALIZACIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	TRANSVERSALIZACIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
2001 DIRECCIÓN DE TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	TRANSVERSALIZACIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
2002 DIRECCIÓN PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	TRANSVERSALIZACIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Bibliografía

- CONAPRED (2011), Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) 2010, Resultados Generales. Consulta en línea: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf
- Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés), Global Gender Gap Report 2021. En: <https://es.weforum.org/reports/ab6795a1-960c-42b2-b3d5-587eccda6023>
- Gobierno de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*. Consulta en línea: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019&print=true



- Gobierno del Estado de Puebla (2019), Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024. Consulta en línea: <http://www.planeader.puebla.gob.mx/pdf/ped/2019-2024/PlanEstataldeDesarrollo2019-2024.pdf>
- Gobierno del Estado de Puebla (2020), Programa Institucional de Igualdad Sustantiva/PROIGUALDAD. Consulta en línea en: <http://www.planeader.puebla.gob.mx/pdf/ProgramasEspeciales2020/03%20Programa%20Espcial%20Igualdad%20Sustantiva.pdf>
- INEGI-INMUJERES (2018), *Mujeres y Hombres en México, 2018*, México.
- INEGI, Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2017). Consulta en línea: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf
- INMUJERES-ONU MUJERES, Plataforma México Rumbo a la Igualdad: Transversalizar el Género, en: <http://rumboalaigualdad.inmujeres.gob.mx/inicio#inicio-1>
- INMUJERES, Sistema de Indicadores de Género del Instituto Nacional de las Mujeres, Tarjetas estatales y municipales. Consulta en línea: <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/fichas.php?pag=2>
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (DOF, última reforma 14/06/2018).
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla (POE última reforma 09/04/2021).
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla (POE última reforma 09/06/2021).